



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Ordenanza Municipal N°. 014-2025-MPA/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en Sesión Extra- Ordinaria de Concejo Municipal celebrando el día 31 de diciembre del 2025,

VISTOS:

El Código Único de Trámite T-000008XB que contiene el CARTA N° 05-2025-MPA-J/EJGM, INFORME TÉCNICO N° 18-2025-GPP-UOM/HECV, OPINIÓN LEGAL N° 999-2025-MPA/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los dispuesto por los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 8) del artículo 9º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 74º de la Carta Magna establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. El estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio;

Que, la Norma II del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, el artículo 69 del TUO de la ley de tributación municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar; por otro lado, el artículo 69-A de la precitada norma establece que las Ordenanza que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior a su aplicación

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013 EF establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, D.S. N° 156 -2004- EF TUO de la Ley de Tributación Municipal, el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real o potencial.

Que, con CARTA N° 05-2025-MPA-J/EJGMEI el Ingeniero Economista encargado, presenta proyecto de Estructura de Costos para la determinación de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo para el año Fiscal 2025 Municipalidad Provincial de Azángaro. Por lo que, mediante INFORME TÉCNICO N° 18-2025-GPP-UOM/HECV el Jefe de la Unidad de Organización y Modernización, opina que conforme al reglamento de Organización y Funciones (ROF) dentro de las funciones Específicas, establece en el Literal s) Emitir informes Técnicos en el marco de su competencia, en ese contexto OPINA FAVORABLE al proyecto "ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO"

Que, OPINIÓN LEGAL N° 999-2025-MPA/OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión VIABLE aprobar mediante Ordenanza Municipal denominada "ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO". Conforme a lo dispuesto en el informe del Jefe de la Unidad de Organización y modernización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º numeral 8º, concordante con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con la dispensa y aprobación de la lectura del acta, el Concejo Municipal, por mayoría aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA “ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO”

ARTICULO PRIMERO. – OBJETIVO

El objetivo es presentar la estructura de Costos Totales de los servicios públicos para el ejercicio 2026 de acuerdo a los criterios mínimos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC así como establece metodología de distribución y determinación de las tasas para el caso de los arbitrios de limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo; orientados a mejorar la calidad de vida y salud de la población en el distrito de Azángaro.

ARTICULO SEGUNDO. – CONTENIDO

- I.- RESUMEN EJECUTIVO
- II.- ASPECTOS GENERALES
- III.- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS Y DISPOSICIÓN FINAL
- IV.- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES
- V.- SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

ARTICULO TERCERO.- ALCANCES

Las tasas de los Arbitrios Municipales se darán gradualmente para los años posteriores.

ARTICULO CUARTO. – VIGENCIA, precisar que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – CUMPLIMIENTO, Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria a la Unidad de Organización y Modernización y las demás instancias para el cumplimiento de los establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Disponer la Publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme el Artículo 44 de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y en Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe; a la Oficina de imagen Institucional y Protocolo – de la Municipalidad.

SEGUNDA.- Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias en caso sean necesarias para la adecuada aplicación de la Presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Ciudad de Azángaro a los 31 días del mes diciembre del año Dos Mil veinticinco.

C.C
G.M
O.G.A.J
O.G.P.P
U.O.M
CUT-000008XB
YMZS

